

Versión Pública

UT-SIP-031-2021

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/130/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2021

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SIP/031/2021, escrito realizado en fecha del 22 de febrero del presente año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00115221.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada, emitan lo que en derecho corresponde.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/031/2021

Folio: 00115221

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de marzo 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 de febrero del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00115221 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito se me proporcione la siguiente información

- 1. Número de visitantes extranjeros que por elección han sido registrados, del periodo 2014 al 2020.*
- 2. Cuáles han sido las asociaciones, instituciones educativas, organismos internacionales o cualquier otra entidad que haya solicitado acreditación de visitante extranjero por sus miembros del periodo comprendido del 2014 al 2020.*
- 3. Solicito se me proporcionen los informes que hayan rendido los visitantes extranjeros tanto en forma individual como de forma colectiva del periodo 2014 al 2020.*
- 4. Solicito se me informe si la presente autoridad electoral tiene convenios para fomentar la observación de visitantes extranjeros registrados y en caso afirmativo me sean proporcionados del periodo 2014 al 2020.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/106/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio SE/1018/2021, el Secretario Ejecutivo remitió la siguiente información que obra en sus archivos:

“A efecto de atender la solicitud turnada, formulada por la C. Estefany Crespo Rodríguez, se informa lo siguiente:

Con relación al punto 1, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo dispuesto en la fracción LI, del artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente para dicho proceso comicial, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-139/2016, aprobado el 03 de junio de 2016, acreditó 11 (once) personas como visitantes extranjeros. Dicho acuerdo puede ser consultado en página web institucional, en la siguiente liga electrónica:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 139 2016.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO	CG	139	2016.pdf)



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ahora bien, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la figura de los visitantes extranjeros se encuentra regulada en Capítulo XI del Título I del Libro Tercero del citado instrumento normativo, en el cual en lo conducente dispone lo siguiente:

“Artículo 214.

...

1. *En caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto, por lo que los opl no requerirán emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.*

Artículo 215.

1. *En los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto con los opl, con motivo del desarrollo de algún proceso electoral local, se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros, bajo las consideraciones siguientes:*

...

- c) *En aquellas entidades federativas donde se celebren procesos electorales locales no concurrentes, y cuyas legislaciones permitan la presencia de visitantes extranjeros, el Instituto y el opl podrán establecer en los convenios de coordinación y colaboración, disposiciones comunes en materia de difusión de la convocatoria respectiva, así como de la interacción con las instancias del Gobierno federal, responsables de los procedimientos para el ingreso a territorio nacional de los extranjeros.”*

En ese sentido, se comunica que los procesos electorales ordinarios locales 2017-2018 y 2021-2021 (actual) son concurrentes con el correspondiente Proceso Electoral Federal.

Por cuanto hace al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el inciso a) de la Cláusula 25 Visitantes Extranjeros, del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se estipuló que será el Instituto Nacional Electoral el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros.

El referido Convenio General puede ser consultado en la siguiente liga electrónica https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93689/Convenio_General_Coord_y_Colab_2017-2018-28_Tamaulipas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Por lo anteriormente expuesto, la autoridad electoral encargada de la acreditación de los visitantes extranjeros para los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021 en Tamaulipasa, es el Instituto Nacional Electoral.

Respecto al punto 2, con relación a lo referido en el punto 1, la solicitud de la acreditación de los visitantes extranjeros fue presentada por la Organización Cristiana de América, Organización no Gubernamental.

Referente al punto 3, los visitantes extranjeros señalados en el punto 1 no presentaron informes, ni de forma individual ni colectiva.

En lo concerniente al punto 4, se informa que el Instituto Electoral de Tamaulipas no ha celebrado convenios en la materia.”

Una vez analizada las respuestas, es dable concluir que, se da contestación a lo solicitado por lo que compete a este Organismo Electoral.

En este tenor, se advierte, que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que hace a la información relacionada con los diversos puntos, en relación al periodo del año 2014, se le informa que, en ese año (2014), no se llevó a cabo algún proceso electoral, motivo por el cual no se cuenta con información.

Ahora bien, en atención a los fundamentos de derecho expuestos por el Secretario Ejecutivo, en cuanto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sobre la figura de los visitantes extranjeros y que se encuentra regulada en Capítulo XI del Título I del Libro Tercero del citado instrumento normativo, en el cual dispone que la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto (Instituto Nacional Electoral), motivo por el cual, este Instituto se declara **INCOMPETENTE**.

Así mismo, y en relación a la información solicitada del Proceso Ordinario 2018-2019, por lo argumentado por la Secretaría Ejecutiva, es dable declararse **INCOMPETENTE**, toda vez, que como se dijo, a través del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral, se estipuló que será el Instituto Nacional Electoral el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle parte de la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas. El registro de los visitantes extranjeros es competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declarar una **INCOMPETENCIA PARCIAL** para proporcionarle la información solicitada.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/106/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2021

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	22/02/2021	UT/SIP/031/2021	00115221

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

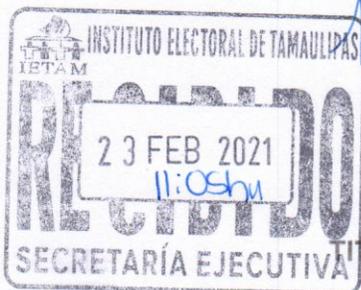
Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORO: AGRS 

Oficio No. SE/1018/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 12 de marzo de 2021

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE.**

En atención a su oficio UT/106/2021, de fecha 01 de febrero del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/02/2021	UT/SIP/031/2021	00115221

A efecto de atender la solicitud turnada, formulada por la C. Estefany Crespo Rodríguez, se informa lo siguiente:

Con relación al punto 1, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo dispuesto en la fracción LI, del artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente para dicho proceso comicial, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-139/2016, aprobado el 03 de junio de 2016, acreditó 11 (once) personas como visitantes extranjeros. Dicho acuerdo puede ser consultado en página web institucional, en la siguiente liga electrónica: https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_139_2016.pdf.

Ahora bien, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la figura de los visitantes extranjeros se encuentra regulada en Capítulo XI del Título I del Libro Tercero del citado instrumento normativo, en el cual en lo conducente dispone lo siguiente:

“Artículo 214.

- ...
1. En caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto, por lo que los opl no requerirán emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.

Artículo 215.

1. En los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto con los opl, con motivo del desarrollo de algún proceso electoral local, se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros, bajo las consideraciones siguientes:
...

- c) En aquellas entidades federativas donde se celebren procesos electorales locales no concurrentes, y cuyas legislaciones permitan la presencia de visitantes extranjeros, el Instituto y el opl podrán establecer en los convenios de coordinación y colaboración, disposiciones comunes en materia de difusión de la convocatoria respectiva, así como de la interacción con las instancias del Gobierno federal, responsables de los procedimientos para el ingreso a territorio nacional de los extranjeros.”

En ese sentido, se comunica que los procesos electorales ordinarios locales 2017-2018 y 2021-2021 (actual) son concurrentes con el correspondiente Proceso Electoral Federal.

Por cuanto hace al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el inciso a) de la Cláusula 25 Visitantes Extranjeros, del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se estipuló que será el Instituto Nacional Electoral el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros.

El referido Convenio General puede ser consultado en la siguiente liga electrónica https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93689/Convenio_General_Coord_y_Colab_2017-2018-28_Tamaulipas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Por lo anteriormente expuesto, la autoridad electoral encargada de la acreditación de los visitantes extranjeros para los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021 en Tamaulipas, es el Instituto Nacional Electoral.

Respecto al punto 2, con relación a lo referido en el punto 1, la solicitud de la acreditación de los visitantes extranjeros fue presentada por la Organización Cristiana de América, Organización no Gubernamental.

Referente al punto 3, los visitantes extranjeros señalados en el punto 1 no presentaron informes, ni de forma individual ni colectiva.

En lo concerniente al punto 4, se informa que el Instituto Electoral de Tamaulipas no ha celebrado convenios en la materia.

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CCP. Archivo

Elaboró	RIVH	
---------	------	---



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-039/2021.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo de 2021.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resoluciones RES/CDT/15/2021 y RES/CDT/16/2021 aprobadas por el presente Comité en sesión celebrada el día 18 de marzo del presente, por las cuales se confirma la incompetencia parcial e incompetencia por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



ATENTAMENTE

DRA. ELVIA HERNANDEZ RUBIO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N° 13

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Buenas tardes, vamos a dar inicio a esta sesión del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 18:00 horas, del día 18 de marzo del año dos mil veintiuno; por lo que les doy la bienvenida a esta sesión virtual celebrada a través de la plataforma de Microsoft Teams; y de conformidad con la convocatoria que les fuera circulada el día 17 de marzo del presente año, la suscrita Presidenta, ante la presencia de las y el integrante del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar la presente sesión identificada con el número 13.

Por lo que, en cuanto a los puntos 1 y 2 enlistados en el orden del día, solicito a la Secretaria realice el pase de lista de asistencia de las y el integrante del Comité y la declaración del quórum correspondiente, proceda por favor Secretaria.

SECRETARIA DEL COMITÉ. Con gusto Presidenta. Enseguida procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

PRESENTE

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

PRESENTE

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

PRESENTE

Le informo Presidenta que esta Secretaría da fe que se encuentran presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia por lo que se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez agotados los puntos anteriores, le solicito dé lectura al tercer punto enlistado en el orden de día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el punto número tres se refiera a la "APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA".

PRESIDENTA: Se pone a consideración de las y el integrante del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación.

Alguien desea realizar algún comentario.

De no haber comentarios, le solicito a la Secretaria tome la votación nominativa respectiva.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

SECRETARIA: Con gusto. Tomaré la votación correspondiente solicitando a las y el presente si están por la afirmativa de la propuesta, lo manifiesten de manera nominativa por lo que primeramente consultaré a la:

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Le informo Presidenta que ambas cuestiones han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA: Gracias, le solicito a la Secretaria continúe con el siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el cuarto punto enlistado en el orden del día se refiere, **"APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/015/2021 QUE RECAE A LAS SOLICITUD UT/SIP/031/2021 TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**.

PRESIDENTA: Gracias Secretaria, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

SECRETARIA: Con todo gusto Presidenta. Puntos resolutiveos del mismo:

PRIMERO.- *Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.*

SEGUNDO.- *Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.*

TERCERO.- *Notifíquese la presente Resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

PRESIDENTA: Gracias, se consulta si alguna de las y el integrante desea hacer uso de la voz en este punto.

De no haber intervenciones, me permito señalar que el proyecto de resolución que en este acto se pone a su consideración y que les fue circulado con anterioridad a esta sesión y que motiva la resolución que estamos por aprobar, va en el sentido de confirmar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** que propone la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, por considerar que la misma se encuentra ajustada a la normativa cuya fundamentación y motivación se establece en el proyecto referido. ¿Consulta si alguien más quiere hacer uso de la voz?



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

De no ser así, le solicito a la Secretaria proceda a tomar la votación nominativa.

SECRETARIA: Gracias, con mucho gusto, le solicito a las y el presente si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa.

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Presidenta, doy fe que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos de las y el integrante de este Comité.

PRESIDENTA: Gracias, Secretaria. Una vez aprobada la resolución de referencia, se deberá proceder a firmar y realizar la notificación correspondiente de la resolución en este acto aprobada a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto. Ruego a la Secretaria de lectura al siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el quinto punto enlistado en el orden del día se refiere, **"APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/016/2021 QUE RECAE A LAS SOLICITUD UT/SUT/037/2021 TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**.

PRESIDENTA: Gracias Secretaria, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

SECRETARIA: Con todo Gusto Presidenta. Puntos resolutiveos del mismo:

PRIMERO. Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PRESIDENTA: Gracias, se consulta si alguna de las y el integrante desea hacer uso de la voz en este punto.

De no haber intervenciones, me permito señalar que el proyecto de resolución que en este acto se pone a su consideración y que les fue circularado con anterioridad a esta sesión y que motiva la resolución que estamos por aprobar, va en el sentido de confirmar la **INCOMPETENCIA** que propone la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, por



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

considerar que la misma se encuentra ajustada a la normativa cuya fundamentación y motivación se establece en el proyecto referido. ¿Consulta si alguien más quiere hacer uso de la voz?

De no ser así, le solicito a la Secretaria proceda a tomar la votación nominativa.

SECRETARIA: Gracias, con mucho gusto, le solicito a las y los presentes si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa.

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Presidenta, doy fe que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de este comité.

PRESIDENTA: Gracias Secretaria. Una vez aprobada la resolución de referencia, se deberá proceder a firmar y realizar la notificación correspondiente de la resolución en este acto aprobada a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto. Ruego a la Secretaria de lectura al siguiente punto en el orden del día.

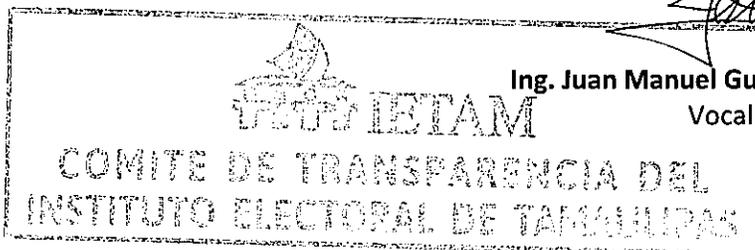
SECRETARIA: Con gusto Presidenta, el siguiente punto del orden de día se refiere a la clausura de la presente sesión.

PRESIDENTA: Gracias, habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, se clausura la presente sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día 18 de marzo de 2021, declarándose válidos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todas y todos por su presencia.


Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité


Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria


Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez
Vocal





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

RES/CDT/15/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SIP/031/2021, con número de folio 00115221, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 22 de febrero de 2021, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la siguiente información

- 1. Número de visitantes extranjeros que por elección han sido registrados, del periodo 2014 al 2020.***
- 2. Cuáles han sido las asociaciones, instituciones educativas, organismos internacionales o cualquier otra entidad que haya solicitado acreditación de visitante extranjero por sus miembros del periodo comprendido del 2014 al 2020.***
- 3. Solicito se me proporcionen los informes que hayan rendido los visitantes extranjeros tanto en forma individual como de forma colectiva del periodo 2014 al 2020.***
- 4. Solicito se me informe si la presente autoridad electoral tiene convenios para fomentar la observación de visitantes extranjeros registrados y en caso afirmativo me sean proporcionados del periodo 2014 al 2020.” (SIC)***

II.- En fecha 23 de febrero del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante oficio No UT/106/2021, turnó la mencionada solicitud a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que remitiera la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

III. En fecha 12 de marzo, a través del oficio SE/1018/2021, el Secretario Ejecutivo remitió la siguiente información que obra en sus archivos:

“...

*Con relación al punto 1, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo dispuesto en la fracción LI, del artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente para dicho proceso comicial, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-139/2016, aprobado el 03 de junio de 2016, acreditó 11 (once) personas como visitantes extranjeros. Dicho acuerdo puede ser consultado en página web institucional, en la siguiente liga electrónica:
https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_139_2016.pdf.*

Ahora bien, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la figura de los visitantes extranjeros se encuentra regulada en Capítulo XI del Título I del Libro Tercero del citado instrumento normativo, en el cual en lo conducente dispone lo siguiente:

“Artículo 214.

...

1. En caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto, por lo que los opl no requerirán emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.

Artículo 215.

1. En los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto con los opl, con motivo del desarrollo de algún proceso electoral local, se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros, bajo las consideraciones siguientes:

...

c) En aquellas entidades federativas donde se celebren procesos electorales locales no concurrentes, y cuyas legislaciones permitan la presencia de visitantes extranjeros, el Instituto y el opl podrán establecer en los convenios de coordinación y colaboración, disposiciones comunes en materia de difusión de la convocatoria respectiva, así como de la interacción con las instancias del Gobierno federal, responsables de los procedimientos para el ingreso a territorio nacional de los extranjeros.”

En ese sentido, se comunica que los procesos electorales ordinarios locales 2017-2018 y 2021-2021 (actual) son concurrentes con el correspondiente Proceso Electoral Federal.

Por cuanto hace al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el inciso a) de la Cláusula 25 Visitantes Extranjeros, del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se estipuló que será el Instituto Nacional Electoral el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros.

El referido Convenio General puede ser consultado en la siguiente liga electrónica https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93689/Convenio_General_Coord_y_Colab_2017-2018-28_Tamaulipas.pdf?sequence=1&isAllowed=y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Por lo anteriormente expuesto, la autoridad electoral encargada de la acreditación de los visitantes extranjeros para los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021 en Tamaulipasa, es el Instituto Nacional Electoral.

Respecto al punto 2, con relación a lo referido en el punto 1, la solicitud de la acreditación de los visitantes extranjeros fue presentada por la Organización Cristiana de América, Organización no Gubernamental.

Referente al punto 3, los visitantes extranjeros señalados en el punto 1 no presentaron informes, ni de forma individual ni colectiva.

En lo concerniente al punto 4, se informa que el Instituto Electoral de Tamaulipas no ha celebrado convenios en la materia."

..."sic

IV. En fecha 12 de marzo del año que transcurre, una vez analizada la solicitud, así como la respuesta proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; se determinó que el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que el registro de los visitantes extranjeros no está dentro de sus facultades y/o atribuciones, sino que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral, por lo expuesto, es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para proporcionarle la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **No. UT/130/2021**.

Por tanto, se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 y 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

"...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante

dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **No. UT/130/2021**, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“... ”

Por lo que hace a la información relacionada con los diversos puntos, en relación al periodo del año 2014, se le informa que, en ese año (2014), no se llevó a cabo algún proceso electoral, motivo por el cual no se cuenta con información.

*Ahora bien, en atención a los fundamentos de derecho expuestos por el Secretario Ejecutivo, en cuanto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sobre la figura de los visitantes extranjeros y que se encuentra regulada en Capítulo XI del Título I del Libro Tercero del citado instrumento normativo, en el cual dispone que la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto (Instituto Nacional Electoral), motivo por el cual, este Instituto se declara **INCOMPETENTE**.*

*Así mismo, y en relación a la información solicitada del Proceso Ordinario 2018-2019, por lo argumentado por la Secretaría Ejecutiva, es dable declararse **INCOMPETENTE**, toda vez, que como se dijo, a través del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral, se estipuló que será el Instituto Nacional Electoral el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros.*

*En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle parte de la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas. El registro de los visitantes extranjeros es competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declarar una **INCOMPETENCIA PARCIAL** para proporcionarle la información solicitada.
... (sic)”.*

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la **INCOMPETENCIA** que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INCOMPETENCIA PARCIAL**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente, la información solicitada no es competencia del IETAM, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 214 y 215 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra establecen:

“Artículo 214.

1. En el presente Capítulo se establecen las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo de los procesos electorales federales, locales y concurrentes, en cualquiera de sus etapas. Dichas bases y criterios podrán servir de guía para los opl que celebren procesos electorales locales no concurrentes con uno federal, en aquellos casos en que sus legislaciones prevean la figura de visitantes extranjeros.

2. En caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto, por lo que los opl no requerirán emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.

Artículo 215.

1. En los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto con los opl, con motivo del desarrollo de algún proceso electoral local, se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros, bajo las consideraciones siguientes:

a) Para el caso de elecciones locales concurrentes, la presencia de visitantes extranjeros y su acreditación, será regulada conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

b) En el caso de elecciones locales cuya organización realice el Instituto en su integridad, será aplicable la disposición anterior, siempre que las legislaciones locales respectivas no contengan alguna disposición en contrario. En los convenios también se establecerán los mecanismos relativos a la difusión e intercambio de información respecto de los visitantes extranjeros acreditados por el Instituto.

c) En aquellas entidades federativas donde se celebren procesos electorales locales no concurrentes, y cuyas legislaciones permitan la presencia de visitantes extranjeros, el Instituto y el opl podrán establecer en los convenios de coordinación y colaboración, disposiciones comunes en materia de difusión de la convocatoria respectiva, así como de la interacción con las instancias del Gobierno federal, responsables de los procedimientos para el ingreso a territorio nacional de los extranjeros.

...”

De lo anterior se concluye que, al haber sido concurrentes los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021(actual), la acreditación de visitantes extranjeros, no es atribución del IETAM, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la incompetencia parcial que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

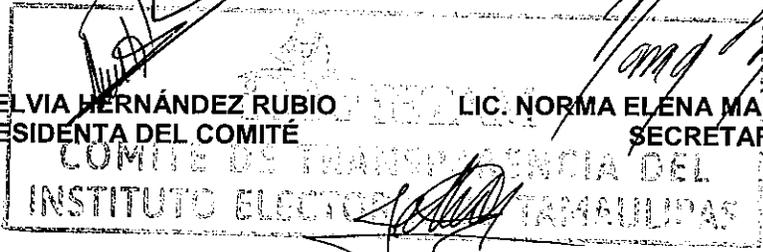
SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Doctora Elvia Hernández Rubio, Licenciada Norma Elena Martínez Flores e Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.


DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS


ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
VOCAL SUPLENTE